

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUE
CON ESTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NÚMERO SUELTO.	0,50 céntimos

El pago es adelantado.

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán CINCUENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Ordenes y Edictos que se publican en este servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtenerse otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

Exámenes para operadores de cinematógrafos

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado convocar a exámenes de operadores encargados del manejo de aparatos cinematográficos, bajo las siguientes condiciones:

1.ª En el plazo de quince días, a contar del en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, solicitarán examen de aptitud los que deseen dedicarse a la profesión de operadores de cinematógrafo en los establecimientos o locales de carácter público.

2.ª Los aspirantes han de ser mayores de 18 años, y dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, haciendo constar, además de los nombres y apellidos, la edad, naturaleza, domicilio, nombres de sus padres, acompañando dos fotografías y expresando la clase de aparatos cuyo funcionamiento conozcan y de los que serán examinados.

3.ª El Tribunal lo compondrán un Arquitecto, que actuará como Presidente; y como vocales un Ingeniero Industrial, un empresario, un alquilador de películas, un técnico operador y un Secretario, que lo será el encargado del Negociado de Espectáculos del Gobierno civil, que no tendrá voz ni voto.

4.ª El examen consistirá en realizar un ejercicio completo del manejo de aparatos de los modelos citados por el solicitante, siempre que éstos ofrezcan la seguridad necesaria para el público, contestando además a las preguntas que el Tribunal les dirija acerca del adecuado tratamiento de las películas y práctica de los aparatos cinematográficos en general.

5.ª Los que soliciten sufrir examen abonarán por derechos del mismo 25 pesetas, cuya cantidad ha de acompañarse o presentarse en este Gobierno, bien con la instancia o por persona mandataria, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en los referidos exámenes.

6.ª El Tribunal, en vista del resultado del ejercicio, declarará la suficiencia o insuficiencia del examinado.

7.ª Por cada examen el Tribunal extenderá en acta, en la que hará constar el aparato o aparatos

en que se verificó el ejercicio y la calificación que a su juicio merezca, cuyas actas serán remitidas por el Tribunal a este Gobierno civil para proceder, en su caso, a extender el correspondiente Carnet autorización, en el que se hará constar el aparato o aparatos que maneja, adhiriéndose a la autorización una fotografía de tamaño 30 por 45 milímetros, de la persona a quien aquélla se refiera, teniendo que abonar los aprobados, en calidad de derechos para atender a gastos que originen los carnets, la cantidad de 150 pesetas.

8.ª El Tribunal, por medio de la prensa, señalará día y hora y lugar en que se verifiquen los ejercicios, entendiéndose que éstos se han de realizar en la segunda quincena del mes actual.

Los carnets autorizados al personal declarado apto, quedará terminantemente prohibido el que manejen los aparatos cinematográficos en los locales de carácter público, persona que no posea aquellos documentos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento

Oviedo, 3 de Febrero de 1933.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 361

Administración de Rentas públicas de Oviedo

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en fecha 25 del pasado mes de Enero y a propuesta de esta Administración, ha impuesto a los Ayuntamientos y Junta pericial de Mieres y Cabrales, la multa de 100 setas por cada reparimiento de Rústica y Urbana, y de 100 pesetas al Ayuntamiento y Junta pericial de Quirós, por no haber remitido el reparimiento de Urbana Fiscal para el actual ejercicio, cuyas multas hará efectivas en el plazo de tres días, y además se hace el cargo contra dichos Ayuntamientos y Juntas periciales del importe del primer trimestre del año actual.

Oviedo, 3 de Febrero de 1933.

P. S. Juan C. Valdés.

R. al núm. 360

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Examinado el expediente instruido a instancia del Director Gerente de la Sociedad general de Ferrocarriles "Vasco Asturiana, solicitando autorización para desviar el cauce del río Aller, en términos del concejo de Aller, Oviedo, al efecto de poder llevar a cabo la construcción del ferrocarril de Ujo a Collanzo, subvencionado por el Estado.

Resultando que publicada la petición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 23 de Abril de 1932, abriendo información por 30 días, y anunciada en el Ayuntamiento de Aller, durante igual plazo, solamente se presentó una reclamación ante el Gobierno civil, remitiendo a la Alcaldía de Aller certificación alguna.

Resultando que la única reclamación y presentada y formulada por don Ramiro Fernandez Sanchez y don Juan Diaz Ordoñez, dueños de fincas sitas en la margen derecha del río Aller, se fundamenta por entender que la desviación solicitada es perjudicial a sus intereses por insuficiencia de las obras de defensa proyectadas.

Resultando que expuesta al petitorio la mencionada reclamación contesta manifestando que la finca de don Juan Diaz Ordoñez, se encuentra suficientemente defendida y mejor que antes, proponiendo construir dos espigones en substitución de la escollera proyectada para defender la finca de don Ramiro Fernandez Sanchez.

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado pudo comprobarse que los datos consignados en aquél, coinciden sensiblemente con el terreno, encontrándose las obras totalmente terminadas y ejecutadas con arreglo al mencionado proyecto, levantándose el acta oportuna, cuyo original obra en el expediente.

Resultando que la División Hidráulica del Miño, informa en sentido favorable a la autorización solicitada proponiendo la aprobación del proyecto y la legalización de las obras realizadas, señalando las condiciones que cabe imponer a la concesión.

Resultando que la Jefatura de la primera División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles, informa favorablemente el proyecto, propo-

niendo su aprobación, pues la desviación del río Aller solicitada, la es-tima necesaria al efecto de poder establecer las vías y servicio que constituyen la estación de Moreda, de acuerdo con el replanteo de las obras del ferrocarril de Ujo a Collanzo, aprobado por la Dirección general de Ferrocarriles en 11 de Febrero de 1930.

Resultando que la Abogacía del Estado entiende otorgable la petición de la Sociedad general de Ferrocarril Vasco Asturiana.

Resultando que la autorización solicitada, no afecta al Plan general de Obras Hidráulicas del Estado.

Considerando que las obras propuestas y realizadas se reducen a desviar el tramo del río Aller, comprendido entre el puente de la carretera de Moreda a Murias hasta el muro de la Sociedad "Hullera España que tanto en la margen derecha como en la izquierda se han establecido espigones con objeto de defender dichas márgenes contra las socavaciones.

Considerando que el nuevo cauce y las obras de defensa de las márgenes ocupan terrenos adquiridos por la Sociedad petionaria.

Considerando que las obras de desviación de que se trata, así como las complementarias de defensa de las márgenes del nuevo cauce, están bien proyectadas y construidas.

Considerando que dichas obras, lejos de resultar perjudiciales para el régimen del río Aller, lo han mejorado tramo variado, pues se ha dado más regularidad al cauce y aumentado su capacidad de evacuación como consecuencia del aumento de sección y pendiente.

Considerando que las obras construidas para la defensa de la finca de don Juan Diaz Ordoñez la dejan en mejores condiciones que antes y que bastará ejecutar los dos espigones propuestos por la Sociedad petionaria para dejar bien defendida la finca con Ramiro Fernandez Sanchez.

Considerando que las obras del ferrocarril de Ujo a Collanzo, han sido declaradas de utilidad pública, construyéndose con arreglo al replanteo aprobado por la Superioridad.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización que se solicita, y que en la tramitación de

expediente se han observado las prescripciones establecidas en las disposiciones vigentes.

Vistas la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y la ley de 20 de Mayo de 1932 y Decreto de 29 de Noviembre de igual año, de cuyas dos últimas disposiciones se deduce que corresponde a los Jefes de aguas dentro de sus respectivas demarcaciones, otorgar las autorizaciones de esta índole.

Esta Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, acuerda acceder a lo solicitado con las condiciones que siguen:

1.ª Se autoriza a la Sociedad general de Ferrocarriles Vasco Asturiana, para desviar el cauce del río Aller, en el tramo comprendido entre el puente de la carretera de Moreda a Marias, y el muro de la Sociedad "Hullera Española", sito en la margen derecha, en términos de Moreda, del concejo de Aller, con objeto de construir la explanación del ferrocarril de Ujo a Collanzo, subvencionado por el Estado, quedando de este modo legalizadas las obras construidas que se ajustaron sensiblemente al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Marzo de 1932, por el Ingeniero de Caminos D. Francisco Cabrera.

2.ª Se aprueba como acta de reconocimiento final, la levantada con motivo de la confrontación del referido proyecto.

3.ª La Sociedad concesionaria queda obligada a conservar permanentemente las obras de defensa de las márgenes del nuevo cauce.

La concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberá completarse la defensa de la finca de don Ramiro Fernandez Sanchez, mediante dos espigones de análoga importancia a los construidos para la defensa de las márgenes del nuevo cauce.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y presentado póliza de ciento cincuenta pesetas, que queda unida e inutilizada en su expediente, lo comunico a V. para su conocimiento y efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 30 de Enero de 1933. — El Ingeniero Jefe Delegado, Roberto Gonzalez de Agustina.

R. al núm. 358

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE GIJON

Don Antonio Pizarro Carrión, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de Gijón.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día 31 de Enero próximo pasado, en cumplimiento de Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 6, se acordó la siguiente designación de los locales destinados a Colegios electorales, en los que se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en el año:

Distrito primero, Sección primera, Consistoriales

Local del Mercado de Contracay,

con entrada por la calle del mismo nombre.

Sección segunda, V. Innerarity
Local Escuela de Santa Doradía, número 1, calle del mismo nombre de V. Innerarity.

Sección tercera, Blasco Ibañez 1.ª
Local Escuela de Santa Doradía, número 2, calle de V. Innerarity.

Sección cuarta, Blasco Ibañez 2.ª
Escuela Industrial, calle de V. Innerarity.

Sección quinta, La Pedrera
Escuela de niños de La Pedrera.

Sección sexta, Fontaciera
Escuela de niños y niñas de Fontaciera.

Sección séptima, San Martín
Escuela de niñas de San Martín de Huerces.

Distrito segundo, Sección primera, Casa Nava
Escuela nacional de niños, casa de Nava.

Sección segunda, Prado de D. Gaspar
Local Escuela de Patronato de Párvulos.

Sección tercera, Plaza de la Corrada
Local Escuela municipal de Párvulos, casa de Nava.

Sección cuarta, Muelle
Local de la Comisaría del Puerto, edificio de la Junta de Obras, muelle de Liquerica.

Sección quinta, Granda
Local Escuela nacional de niños de Granda.
Escuela nacional de niños de Caladones.

Sección séptima, Fano
Local Escuela nacional de niños de Fano.

Distrito tercero, Sección primera, Pi y Margall
Local Escuela nacional de Párvulos, antiguo edificio del Instituto de Jovellanos, fachada posterior del mismo, con entrada por el pasadizo.

Sección segunda, Jovellanos
Vestibulo del edificio antiguo del Instituto de Jovellanos, calle del mismo nombre.

Sección tercera, Begoña
Teatro Jovellanos, fachada posterior, calle de Tomás Zarracina.

Sección cuarta, Covadonga
Vestibulo de la Escuela Superior de Comercio, calle de Begoña.

Sección quinta, La Guía
Local Escuela nacional de niñas de La Guía.

Sección sexta, Somió 1.ª
Escuela nacional de niños de Somió.

Sección séptima, Somió 2.ª
Escuela municipal de Párvulos de Somió.

Sección octava, Cabueñes
Escuela nacional de niños de Cabueñes.

Sección novena, Deva
Escuela nacional de niños de Deva.

Distrito cuarto, Sección primera, Cabrales 1.ª

Escuela nacional de niños de la calle de Cabrales, 13.

Sección segunda, Cabrales 2.ª
Escuela nacional de niños de la calle de Cabrales, 15, 2.ª puerta.

Sección tercera, Capua
Local de planta baja de la casa número 30 de la calle de Capua, izquierda.

Sección cuarta, Concepción Arenal
Local de planta baja de la casa número 29 de la calle de Dindurra.

Sección quinta, Santa Doradía
Local de planta baja de la casa número 6, derecha, calle de Fernando Villamil.

Sección sexta, Uriá
Local de planta baja de la casa número 54 de la calle de Menéndez Valdés.

Sección séptima, Cifuentes
Nuevo edificio destinado a Instituto de Jovellanos, Avenida Hermanos Felgueroso.

Sección octava, Tejedor
Local Escuela de Párvulos del Arenal, calle Ramón y Cajal.

Sección novena, 17 de Agosto
Local del Parque de Bomberos, Avenida de los Hermanos Felgueroso.

Sección décima, Ramón y Cajal
Local Escuela nacional de niños del Arenal, calle Ramón y Cajal.

Sección undécima, Francisco de Paula
Nuevo edificio destinado a Instituto de Jovellanos.

Sección duodécima, Colón Abajo.

Sección decimotercera, Coto de San Nicolás
Local Escuela nacional de niñas del Coto de San Nicolás.

Sección decimocuarta, Carretera de Ceares
Local de los Almacenes y Garages municipales.

Sección decimoquinta, Llano de Abajo
Local Escuela nacional de niñas de Llano.

Sección decimasexta, Llano del Medio

Local Escuela nacional de niños de Llano.

Sección decimoséptima, Llano de Arriba
Local Escuela Fundación Valdés Hevia.

Sección decimoctava, Ceares
Escuela nacional de niños de Ceares.

Sección decimonovena, Carbonera
Kiosco Fielato de la Carretera Carbonera.

Sección vigésima, Bernueces
Escuela nacional de niños de Bernueces.

Distrito quinto, Sección primera, Ruiz-Gómez
Local de planta baja de la casa número 8 de la calle de Ruiz-Gómez.

Sección segunda, Garcilaso de la Vega

Local de planta baja de la casa número 23 de la calle del mismo nombre.

Sección tercera, Maqués de Casa Valdés 1.ª

Local de planta baja de la casa número 19 de la calle del mismo nombre.

Sección cuarta, Marqués de Casa Valdés 2.ª

Local de planta baja de la casa número 97, bajo, izquierda, de la calle del mismo nombre.

Sección quinta, Carretera de Villaviciosa

Local de planta baja número 10, derecha, de la Carretera de Villaviciosa.

Sección sexta, Ezcurdia 1.ª
Local de planta baja de la casa número 29 de la calle de Ezcurdia.

Sección séptima, Ezcurdia 2.ª
Local de planta baja de la casa número 83, derecha, calle de Ezcurdia.

Sección octava, Gas
Local de planta baja de la casa número 36 de la calle del Gas.

Sección novena, Calzada Baja
Local Escuela nacional de niños de La Calzada.

Sección décima, Calzada Alta
Local Escuela nacional de Párvulos de La Calzada.

Sección undécima, Jove
Local Escuela nacional de niños de Jove.

Sección duodécima, Musel
Local Escuela municipal de El Musel.

Sección decimotercera, Gijón Fabril
Escuela nacional de niñas de Jove.

Sección decimocuarta, Porceyo
Escuela nacional de niños de Porceyo.

Sección decimoquinta, Rocés
Escuela nacional de niños de Rocés.

Distrito sexto, Sección primera, Corrida

Local de planta baja de la casa número 72 de la calle Corrida.

Sección segunda, Carmen
Local que ocupa la oficina de Pesas y Medidas, travesía de la Vuelta.

Sección tercera, Marqués de San Esteban

Casilla-Kiosco del Fielato de la Rueda, calle del Marqués de San Esteban.

Sección cuarta, Mariano Pola
Local Escuela nacional de niños de Natahoyo, calle de Mariano Pola.

Sección quinta, Travesía del Mar
Local Casa-Asilo de Natahoyo.

Sección sexta, Santa Olaya
Local Sala-Asilo en el Cortijo.

Sección séptima, Tremañes 1.ª
Escuela nacional de niños de Tremañes.

Sección octava, Tremañes 2.ª
Escuela nacional de niñas de Tremañes.

Sección novena, Pumarín
Escuela nacional de niños de Pumarín.

Sección décima, Veriña
Escuela nacional de niños de Veriña.

Distrito séptimo, Sección primera, Libertad.

Local de planta baja de la casa número 3, de la travesía de Alvarez Garaya.

Sección segunda, Carretera de la Costa.

Local de planta baja de la casa número 17, derecha, de la carretera de la Costa.

Sección tercera, José Las Clotas Casilla-Kiosco-Fielato del Infante, calle de José Las Clotas.

Sección cuarta, Magnus Blikstad Local escuela de párvulos, calle de Avilés, Humedal.

Sección quinta, Sanz Crespo Local del pabellón de Sanidad municipal, calle de Sanz Crespo.

Sección sexta, Sotiello Escuela nacional de niños de Cenero.

Sección séptima, Veranes Local escuela nacional de Veranes.

Sección octava, Serin Escuela nacional de niños de Serin.

Sección novena, San Andrés Escuela nacional de San Andrés de los Tacones.

Sección décima, Poago Escuela nacional de niños de Poago.

Lo que se hace público de conformidad con lo que establece el artículo 22 de la Ley Electoral vigente.

Gijón, 1.º de Febrero de 1933.—Antonio Pizarro. Visto bueno, El Presidente de la Junta, Ienaro Palacio.

Sección municipal

Alcaldía de Quirós

Don José María Velasco Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quirós.

Hago saber: Que cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, el día ocho de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de estas Consistoriales, la subasta de productos maderables, concedidos para el año forestal de 1932-33, en los montes de utilidad pública que a continuación se mencionan, correspondientes a este término municipal, a saber:

1.º Monte número 258 del Catálogo, denominado Lienzos, de mil pies de haya, con ciento diez metros cúbicos, tasados en ochocientas ochenta pesetas, más ciento veintinueve pesetas y cincuenta céntimos de indemnización a cargo del rematante.

2.º Monte número 259 del Catálogo, denominado Piedrafita, de mil pies de haya y quinientos cincuenta metros cúbicos, tasados en tres mil ochocientas cincuenta pesetas, más trescientas noventa y nueve pesetas con treinta y siete céntimos de indemnización.

Dicha subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones de aprovechamientos inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 254, de 28 de Octubre último.

Los pliegos de proposición, se presentarán en sobres cerrados, acompañados de las cédulas personales

correspondientes y reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Consistoriales de Quirós, a 3 de de Febrero de 1933.—El Alcalde, J. Velasco.

Modelo de proposición:

Don, domiciliado en en nombre propio (o en concepto de apoderado de don), enterado del anuncio de subasta de productos maderables ed los montes Lienzos y Piedrafita, así como del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, opta al aprovechamiento de sus maderas por la cantidad de pesetas (en letra y número).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 357

Alcaldía de Avilés

Subasta de obras

Ejecutando acuerdo tomado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 20 del actual, y una vez cumplido el trámite previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, se saca a pública subasta la ejecución de las obras de construcción de una escuela nacional unitaria en el barrio de La Magdalena, de este término, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El presupuesto de subasta será de 47.888,07 pesetas, debiendo hacerse las proposiciones a la baja de dicho tipo y no admitiéndose ninguna que exceda de la cantidad indicada.

2.º El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª y reintegradas con sello municipal de una peseta, se presentarán en sobre cerrado, en el que se consignará: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una Escuela nacional en el lugar de La Magdalena», y serán presentadas en Secretaría durante las horas de once a trece.

A las proposiciones deberá acompañarse por separado, el resguardo de haber constituido fianza provisional, por la cantidad de 2.394,44 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

4.º La subasta se celebrará al siguiente día hábil después de expirado el plazo para presentación de proposiciones, si para entonces ya estuviese definitivamente aprobado el presupuesto extraordinario que para satisfacer el crédito se halla en trámite, y a la vez se hubiese recabado la autorización correspondiente del Ministerio de Hacienda por el préstamo de cien mil pesetas, del cual se nutre y forma parte integrante en sus ingresos el referido presupuesto, realizándose con sujeción a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Contratación Municipal.

5.º Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial que se inserta.

6.º Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, así como el proyecto y presupuesto de las obras, estarán a disposición de los interesados en la Secretaría municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento, todos los días hábiles, en las horas expresadas, durante el plazo concedido para presentación de proposiciones.

Avilés, 31 de Enero de 1933.—El Alcalde en funciones, Francisco Legorburu.

Modelo de proposición
Don, natural de y vecino de, con cédula personal y gente, número, clase, tarifa se compromete a ejecutar las obras de construcción de un edificio escuela en el lugar de La Magdalena Avilés, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas aprobadas oficialmente, en la cantidad de pesetas (con letra y número).
Avilés . . . de de 1933.
(Firma).

Alcaldía de Grado

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 3 del actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación basta relativa a la construcción de un abrevadero y lavadero en los Llanos, parroquia de Rañeces, bajo el tipo de 1135,39 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

La subasta se verificará en estas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente o Concejal en quien delegue el día siguiente, hábil, al en que se cumplan veinte, también hábiles de aparecer inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en el mencionado Reglamento las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrado en ejercicio en este partido judicial, extendiéndose en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del Licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta, o sea la cantidad de cincuenta y seis pesetas, setenta y seis céntimos, concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un abrevadero y lavadero en los Llanos, parroquia de Rañeces».

Si se presentasen dos o mas proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate después de verificar en el mismo acto la oportuna licitación por pujas a la llana entre los autores de dichas proposiciones y si subsistiese la igualdad al término del referido plazo, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de este remate.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de . . . , calle de . . . , núm. . . . , piso . . . , bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a las obras de construcción de un lavadero y abrevadero en Los Llanos, parroquia de Rañeces, se compromete a ejecutarlas con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de . . . (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Grado, 13 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Juan Tarrazo

R. al núm. 354

Alcaldía de Laviana

ANUNCIO

En poder de D. Emilio Barbón de este Concejo, se halla una yegua de dueño desconocido, la cual tiene las señas siguientes: Alzada, cinco cuartas, edad cerrada y pelo castaño.

Lo que se anuncia por término de 15 días a contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para el que se crea su dueño, pase a recogerla al domicilio de dicho señor Barbón, previo abono de los gastos ocasionados, y en caso de no presentarse su dueño, se procederá a la subasta Reglamentaria de dicho animal.

Laviana, 2 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Bernardino González.

R. al núm. 363

Alcaldía de Gijón

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del 26 de Enero próximo pasado, por unanimidad de todos los Srs. Concejales presentes, que cedían de la mitad mas uno de los que componen la Corporación, y de conformidad con el Real Decreto de 15 de Julio de 1930, aceptado por Decreto de la República, de 25 de de Enero de 1932, acordó lo siguiente:

1.º Recibir por suscripción popular, las cantidades que se ofrezcan, hasta el limite que convenga a su economía, destinadas al alivio en lo posible de la crisis del trabajo.

2.º Dado el fin humanitario y de justicia que se persigue, y como sacrificio que se pide al pueblo, las cantidades que se presten, no devengarán intereses de ninguna clase.

3.º La devolución sin descuento alguno, se realizará por quintas partes, en el plazo máximo de 5 años, a partir del 1.º de Enero de 1934, a cuyo efecto el Ilustre Ayuntamiento se obliga a consignar en sus presupuestos ordinarios, la cantidad proporcional correspondiente, reservándose el derecho de amortizar total o parcialmente mayor cantidad de la obligada por esta base, en cualquier momento, si así conviniera a su economía.

4.º Este préstamo tendrá como garantía, el aumento de recaudación que se obtenga con motivo de las obras que se realicen en la parte correspondiente, quedando asegurada en caso necesario con los demás ingresos generales del Municipio en la parte que no estén afectados a determinadas obligaciones, y en la forma que las leyes exigen para los casos de empréstitos, de características ordinarias.

5.º Para que la aportación popular tenga el mayor provecho en beneficio del vecindario, los recursos que se obtengan se dedicarán a obras de utilidad práctica, como ampliaciones de la red de aguas y alcantarillado y en pavimentación, procurando la elección de aquellas obras que motiven a su vez la realización de otras por cuenta de personas o entidades ajenas al Municipio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento durante el plazo de 10 días, a los efectos de las disposiciones expresadas, y también de las de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924 sustitutivas del referendun. Consistoriales de Gijón, a 1.º de F. García.

R. al núm. 364

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Letrado don Vicente Cabeza, en nombre y con poder de D. Nicolás González González, se solicita ante este Tribunal de lo Contencioso-administrativo la practica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Laviana, ordenando arrasar un cierre que limitaba unas antojanas de la propiedad del hoy recurrente; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a dos de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Nicanor García González.

R. al núm. 366

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia número. En la Ciudad de Oviedo, a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y tres, en la demanda incidental que procede de te del Juzgado de primera instancia de Avilés, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante D. David Pérez Maseda, mayor de edad, vecino de Avilés, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad, Antonio Pérez de la Campa, representado por el Procurador D. Luis Rodríguez, y defendido por el Letrado D. Bernardo G. Ruiz Gómez; y de la otra, como demandados D. Laureano García García, mayor de edad, vecino de Muros del Nalón, por sí, y como representante legal de sus hijos menores de edad Alfredo, Jesús Antonio y Angel García de la Campa, representado por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, y el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre.

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada y estimando la demanda formulada en nombre de D. David Pérez Maseda, por sí y como representante legal de su hijo Antonio Pérez de la Campa, debemos declarar y declaramos pobre en sentido legal a dicho demandante con disfrute de los beneficios que la Ley establece en su favor para que pueda litigar en juicio declarativo de mayor cuantía propuso D. Laureano García y sus hijos y en todas sus incidencias sin hacer especial condenación de costas en cuanto a las causadas en la actual litis.

Notifíquese esta resolución al demandado D. Laureano García en la forma que previene el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Señorans.—S. J. Pedreira Castro.—Joaquín de la Riva.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico. Oviedo, 25 de Enero de 1933.—Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, 27 de Enero de 1933.—Félix Lamela.

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito, esta Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y tres, en autos de divorcio promovidos en el Juzgado de primera instancia de Infesto, en nombre de D. José Piñera Redondo, mayor de edad, labrador, vecino de Camás, en el concejo de Cabranes, representado ante esta Sala de lo civil, por el Procurador D. Antonio García Pérez Cabañas, y defendido por el Letrado D. José Vigil Revuelta, contra su esposa D.ª Asunción Corripio Fernández, mayor de edad, de la misma vecindad, representada por los extrados del Tribunal en concepto de su rebeldía y el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que debemos estimar y estimamos la demanda de divorcio, formulada en nombre de D. José Piñera Redondo, contra su esposa D.ª Asunción Corripio Fernández, y en su virtud decretarse el divorcio de dicho matrimonio, con disolución del vínculo. Mandamos de los hijos que menores de edad, mayores de cinco años, queden bajo el cuidado y potestad del padre demandante, y condenamos a la D.ª Asunción Corripio al pago de las costas.

Una vez sea firme esta sentencia, cúmplase lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la Ley del divorcio.

Así por esta sentencia, de la que se remitirán los autos al Juzgado con testimonio de esta resolución para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Prendes Pando.—S. J. Pedreira Castro.—Joaquín de la Riva.

Para que coste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al litigante rebelde, extendiendo la presente en Oviedo, a primero de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Angel A. Morán.

R. al núm. 342

Juzgado de Onís

Edicto

Don José M.ª Noriega y González Posada, Abogado y Juez municipal de Onís, y su término, partido judicial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo.

Habiendo aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 7 correspondiente al día 9 del actual, edicto de este Juzgado en el que se anuncia por treinta días a concurso de traslado, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1920, la provisión de la plaza de Secretario en propiedad, por renuncia del que la desempeñaba, y debiendo ser provista por concurso libre, según precepta la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento, para su ejecución de 10 de Abril de 1871. Por el presente, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, anulo el referido edicto, que quedará sin efecto, anunciándose nuevamente la provisión de dicha plaza al turno libre, según ordenan las citadas disposiciones legales, por el término de treinta días naturales, a contar de la publicación de este segundo edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y "Gaceta de Madrid", debiendo presentar los aspirantes su documentación ante el Juzgado, ó mejor dicho, ante el señor Juez de 1.ª instancia de este partido, en el indicado plazo.

Se hace constar que este término municipal tiene 2.041 habitantes de hecho, y 2.187 de derecho, y que el nombrado solo percibirá los derechos de Arancel.

Onís, veintiocho de Enero de mil

novecientos treinta y tres.—J. M. Noriega.

R. al núm. 368

Juzgado de Gijón

Cédulas de citación

El Sr. D. Manuel Menendez Revilla, Juez municipal suplente del distrito de Occidente de Gijón, en providencia de esta fecha, acordó citar a D. Angel Rodríguez Martínez, de treinta y un años de edad, natural y vecino que fué esta villa, calle de Mariano Pola, núm. 22, 2.º para que el día quince de Febrero próximo, a las cuatro de la tarde, comparezca con sus pruebas en el local de este Juzgado, sito en la calle de Jovellanos, núm. 10, bajo, a la celebración de un juicio de faltas, que se sigue por lesiones al mismo.

Y para que sirva de citación al referido Angel Rodríguez Martínez, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, expido la presente en Gijón, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Avelino Roces.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les requirirá y citará, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez y Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 357 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FEITO, Fermín, conocido también por Pérez Feito Fermín, el cual tiene una querida conocida por "La Gachona", cuyas demás circunstancias se ignoran, hoy ausente en paradero ignorado, procesado en sumario número 8, del corriente año, por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castropol, con objeto de ser constituido en prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

345

ALVAREZ ALONSO, José Ramón, hijo de Hermenegildo y de Cesárea, natural de Miranda, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Miranda y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia 55, Oviedo, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días en Palencia, ante el Juez Instructor D. Juan Carrillo Morales, del Batallón Ciclista, con destino en el mismo, de guarnición en Palencia.

351

OVIEDO.—Esc. Tit. de la Residencia Provincial